

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Operaciones contables, presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa.</p> <p>Los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70, primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la cláusula Séptima fracción, V del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, señalan que los Servicios de Salud de Nayarit como responsable de manera exclusiva de cumplir con todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y en general con la rendición de cuentas sobre dichos recursos del programa y de mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria y justificativa original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, cuando le sea requerida, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.</p> <p>Con el objeto de constatar el cumplimiento a la normatividad y en relación con los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, del ejercicio presupuestal 2018, transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, se emitió la Orden de Auditoría Número UAG-AOR-142-2019-NAY-SIGLO XXI-SSN a los Servicios de Salud de Nayarit; cuya acta de inicio se celebró el 16 de mayo de 2019, adjunta a la cual se entregaron los requerimientos de información y documentación para llevar a cabo la revisión.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificativa respecto del ingreso al almacén de los implantes, de la lista de Pacientes beneficiados y los expedientes médicos de las 30 intervenciones de implantes Coclerares debidamente validados por las instancias competentes.</p> <p>Asimismo, los Servicios de Salud de Nayarit deberá presentar la documentación justificativa y comprobatoria de pacientes atendidos, así como de los expedientes médicos debidamente validados que acrediten y justifiquen las intervenciones de implantes Coclerares realizadas o, en su caso, deberá realizar el reintegro por \$8'099,999.98 más los intereses correspondientes hasta su devolución, enviando a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit la documentación certificada que consiste en: línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica SPEI, que amparen el monto reintegrado, y el estado de cuenta bancario en el cual se refleje dicho reintegro y se especifique el origen de los recursos con los que se realizaron los reintegros.</p> <p>Promoción de Responsabilidad Administrativa</p> <p>En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo</p>
---	--

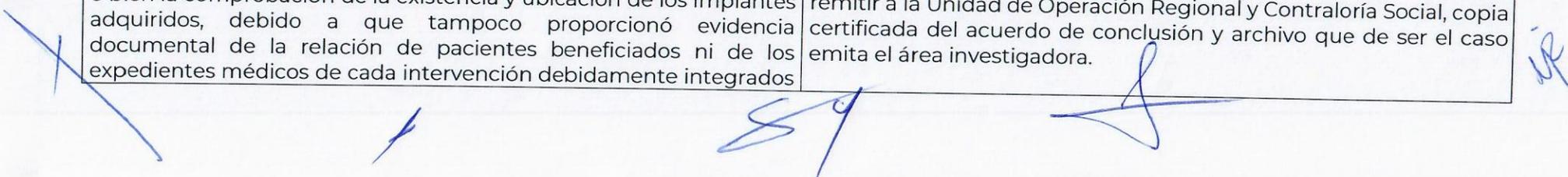
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Los Servicios de Salud de Nayarit en respuesta a los requerimientos efectuados en el anexo al acta de inicio, emitió el oficio número SSN/DA/00693-2019 del 22 de mayo de 2019 presentaron documentación e información referente a estados de cuenta bancarios, pólizas de egreso, conciliaciones bancarias, órdenes de compra que soportan la administración y ejercicio de los recursos; adicionalmente con el oficio número VR-III/NAYARIT/211/34/2019 de 13 de junio de 2019, se reiteró la solicitud de la información pendiente de entregar no proporcionada, en atención a lo cual con el oficio número SSN/DA/911-2019 del 26 de junio de 2019, los Servicios de Salud de Nayarit presentó documentación complementaria.</p> <p>Como resultado del análisis a la documentación presentada, se detectó que se realizó la adquisición de 30 implantes coclear, 16 de ellos modelo Hires-IJ C!-1400-001 marca: Advanced Bionics y 14 más, modelo Hires HIF OCUSMS, marca Advanced Bionics a la distribuidora Blauton México, S.A. de C.V. por un importe de \$8'099,929.68, amparados con la factura núm. A 30986 emitida por el proveedor para realizar intervenciones auditivas a menores de edad.</p> <p>En tal sentido, los Servicios de Salud de Nayarit, no obstante los diversos requerimientos y reiterativos emitidos por el grupo auditor, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria, suficiente que acredite que los 30 implantes adquiridos se hayan destinado a intervenciones para colocarlos durante el ejercicio 2018, o bien la comprobación de la existencia y ubicación de los implantes adquiridos, debido a que tampoco proporcionó evidencia documental de la relación de pacientes beneficiados ni de los expedientes médicos de cada intervención debidamente integrados</p>	<p>de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula QUINTA, fracciones III y V del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.</p>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

y validados por la instancia competente, por lo que de no presentar la comprobación y justificación del destino de los implantes referidos, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de \$8'099,929.68.

Se concluye que los Servicios de Salud de Nayarit, como responsable de manera exclusiva de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y en general la rendición de cuentas sobre los recursos del programa, no presentó evidencia documental suficiente del destino de los 30 implantes cocleares adquiridos en 2018, con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en contravención de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70, primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cláusula Séptima fracción, V, primer párrafo del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018 y numeral 5.3.7, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI.

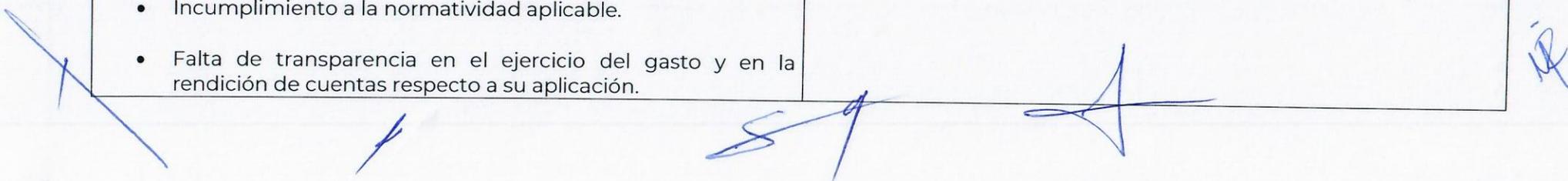
Causa:

- Incumplimiento a la normatividad aplicable.
- Falta de transparencia en el ejercicio del gasto y en la rendición de cuentas respecto a su aplicación.

Preventiva:

Los Servicios de Salud de Nayarit, deberá analizar las causas por las cuáles no presentó la evidencia documental respecto de la comprobación de las intervenciones Cocleares realizadas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, ejercicio presupuestal 2018, transferidos al Estado de Nayarit. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento de los artículos 134, de la CPEUM, 66, fracción III, del RLFPRH; 70, primer párrafo, fracción I de la LGCG, 17 de la LDF y cláusula SÉPTIMA fracción, V, primer párrafo del Convenio Especifico para el ejercicio fiscal 2018.

La documentación que se presente ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos. <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 70, primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Cláusula SÉPTIMA fracción, V, primer párrafo del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018. Numeral 5.3.7, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI. 	<p style="text-align: center;">Fecha Compromiso:</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">Sep</td> <td style="text-align: center;">2019</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Por los Servicios de Salud de Nayarit</p> <p style="text-align: center;"><i>ma. Isabel pm</i> Lic. María Isabel Romano Meza Jefa del Departamento de Recursos Externos</p>	4	Sep	2019
4	Sep	2019		

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

Fecha: 3 de julio de 2019

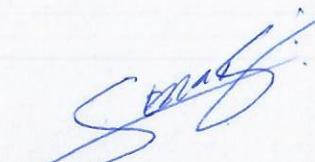
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

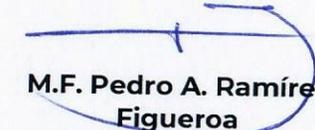
Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit


Lic. Daniel Alonso Olmedo
Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios


Ing. Jesús Contreras Nambo
Contratista


L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano
Director General de Control y
Auditoría Gubernamental


**M.F. Pedro A. Ramírez
Figueroa**
Coordinador de Auditoría a
los Recursos Federales


Maximiano Rodríguez Partida
Contratista


L.C. Alejandro Guzmán Peralta
Contratista



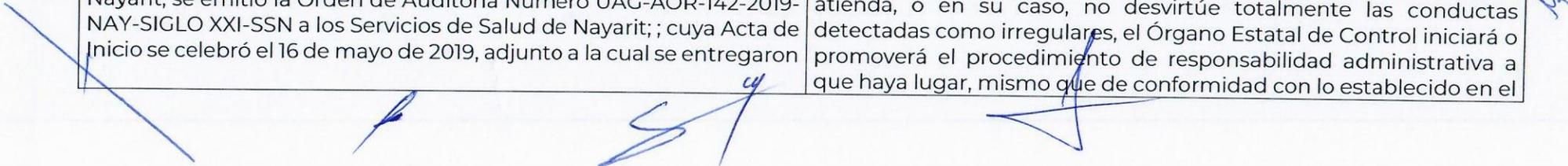
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE)</p> <p>Los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, 85 y 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Numeral 5.3.2. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, inciso a), punto 7, último párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018; señalan que los recursos deberán ser destinados a los fines autorizados y que los Servicios de Salud de Nayarit es responsable de cumplir con todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y en general con la rendición de cuentas, y, en lo referente a las intervenciones que no se podrán duplicar recursos en la atención de los beneficiarios del SMSXXI, es decir pagar al mismo tiempo (en el mismo periodo de tratamiento) dos intervenciones diferentes del SMSXXI (excepto para los casos de tratamiento continuo y la retinopatía del prematuro), de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.</p> <p>Con el objeto de constatar el cumplimiento a la normatividad y en relación con los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, del ejercicio presupuestal 2018, transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, se emitió la Orden de Auditoría Número UAG-AOR-142-2019-NAY-SIGLO XXI-SSN a los Servicios de Salud de Nayarit; ; cuya Acta de Inicio se celebró el 16 de mayo de 2019, adjunto a la cual se entregaron</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), deberá entregar un informe fundado y motivado en el que se aclare, justifique y acredite la duplicidad de las 5 (cinco) intervenciones realizadas en el Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara durante 2018, así como los expedientes médicos debidamente validados por las instancias competentes.</p> <p>Asimismo, los Servicios de Salud de Nayarit deberá realizar el reintegro por \$270,635.02 más los intereses correspondientes hasta su devolución, enviando a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit la documentación certificada que consiste en: línea de captura proporcionada por la TESOFE, ficha de pago o transferencia electrónica SPEI, que ampare el monto reintegrado, y el estado de cuenta bancario en el cual se refleje dicho reintegro y se especifique el origen de los recursos con los que se realizaron el reintegro.</p> <p>Promoción de Responsabilidad Administrativa</p> <p>En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el</p>
---	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>los requerimientos de información y documentación para llevar a cabo la revisión del Convenio en comento.</p> <p>En respuesta al requerimiento efectuado, y el reiterativo número VR-III/NAYARIT/211/34/2019 del 13 de junio de 2019, los Servicios de Salud de Nayarit, emitió los oficios números SSN/DA/00693-2019 y SSN/DA/911-2019 del 22 de mayo y 26 de junio de 2019, con el que se proporcionó la documentación e información referente a estados de cuenta bancarios, pólizas de egreso, conciliaciones bancarias, órdenes de compra y relación de las intervenciones realizadas en 2018, que soporta el ejercicio de los recursos; como resultado del análisis a la documentación, específicamente a listas de las intervenciones realizadas con los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI; se constató que se realizaron 356 intervenciones, 287 de ellas en el Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara, 23 en el Hospital Integral de Ixtlan del Río y 46 en el Hospital General San Francisco, observándose que en el Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara, se realizaron duplicidad de intervenciones a 6 (seis) beneficiarios por un importe de \$270,635.02, las cuales detallan en el Anexo 1 de la presente cédula de observaciones.</p> <p>Se concluye que los Servicios de Salud de Nayarit, como responsable de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y en general la rendición de cuentas sobre dichos recursos, no presentó evidencia documental suficiente que justificara la procedencia de duplicidad de las intervenciones realizadas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio presupuestal 2018, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y</p>	<p>artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula QUINTA, fracciones III y V del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Los Servicios de Salud de Nayarit, deberá analizar las causas por las cuáles no presentó la evidencia documental respecto de la duplicidad de las intervenciones realizadas con recursos del</p>
--	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, 85 y 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Numeral 5.3.2. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, inciso a), punto 7, último párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable, referente al número de intervenciones autorizadas con cargo al programa. <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos. Deficiencias en materia de transparencia y rendición de cuentas respecto a su aplicación. <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 	<p>Programa Seguro Médico Siglo XXI, ejercicio presupuestal 2018, transferidos al Estado de Nayarit. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, 85 y 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Numeral 5.3.2. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, inciso a), punto 7, último párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018.</p> <p>La documentación que se presente ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p> <p style="text-align: right;">Fecha Compromiso:</p> <p style="text-align: right;">4 de septiembre de 2019</p> <p style="text-align: right;">Por los Servicios de Salud de Nayarit</p>
---	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 66, fracción III, 85 y 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Numeral 5.3.2. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, inciso a), punto 7, último párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018. 	<p style="text-align: center;"><i>ma Isabel RM</i></p> <p style="text-align: center;">Lic. María Isabel Romano Meza Jefa del Departamento de Recursos Externos</p>

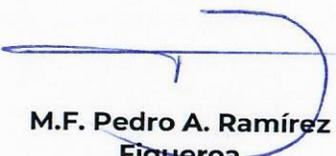
Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit


Lic. Daniel Alonso Olmedo
 Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios


Ing. Jesús Contreras Nambo
 Contratista


L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano
 Director General de Control y Auditoría Gubernamental


M.F. Pedro A. Ramírez Figueroa
 Coordinador de Auditoría a los Recursos Federales


Maximiano Rodríguez Partida
 Contratista


L.C. Alejandro Guzmán Peralta
 Contratista

Anexo "1"
Observación 02

Auditoría Número: UAG-AOR-142-2019 NAY-SIGLO XXI-SSN

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Servicios de Salud de Nayarit

Intervenciones en el Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara

Anexo-1 Obs-2

No.	Núm. Folio Familia	Núm. Integrante	Nombre Paciente	Género	Edad (días o meses)	Folio CNPSS	Fecha Diagnóstico	Inicio Tratamiento	Fecha Egreso	Clave CIE-10	Diagnóstico Principal	Tipo Tratamiento	Días de Atención	Fecha Ingreso	Tabulador
1	1818015668	2	CESAR NATHANIEL BELLOSO	MASCULINO	3 AÑO(S), 5 MES(ES)	NTSSA00159420962018519773	14/feb/2018	16/jul/2018	17/jul/2018	2096	IMPLANTACION O SUSTITUCION DE PROTESIS COCLEAR, NO ESF	Quirurgico	2	15/jul/2018	292,355.98
	1818015668	2	CESAR NATHANIEL BELLOSO	MASCULINO	3 AÑO(S), 5 MES(ES)	NTSSA001594H9032018520725	14/feb/2018	14/feb/2018	25/jul/2018	H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL SEVERA Y PROFUNDA	Medico	161	14/feb/2018	35,421.80
2	1816003749	4	MARIA YOSELIN CARPIO DIAZ	FEMENINO	27 DIA(S)	NTSSA001594P2212018501418	10/abr/2018	10/abr/2018	02/may/2018	P221	TAQUIPNEA TRANSITORIA DEL RECIEN NACIDO	Medico	23	09/abr/2018	20,517.05
	1816003749	4	MARIA YOSELIN CARPIO DIAZ	FEMENINO	3 MES(ES), 15 DIAS(S)	NTSSA001594J1592018514458	13/jul/2018	13/jul/2018	20/jul/2018	J159	NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA	Medico	7	13/jul/2018	44,121.11
3	1808133332	5	MICHELLE ESMERALDA ESTRADA C	FEMENINO	1 AÑO(S), 2 MES(ES)	NTSSA001594A1792018497659	18/may/2018	18/may/2018	24/may/2018	A179	TUBERCULOSIS DEL SISTEMA NERVIOSO, NO ESPECIFICADA (G9)	Medico	21	03/may/2018	39,679.32
	1808133332	5	MICHELLE ESMERALDA ESTRADA C	FEMENINO	1 AÑO(S), 3 MES(ES)	NTSSA001594A4192018514454	26/jun/2018	26/jun/2018	13/jul/2018	A419	SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA (INCLUYE CHOQUE SEPTICO)	Medico	17	26/jun/2018	46,225.45
4	1811216915	5	RODOLFO ORONIA GARCIA	MASCULINO	2 MES(ES), 5 DIAS(S)	NTSSA001594P5202018521232	28/feb/2018	28/feb/2018	27/abr/2018	P520	HEMORRAGIA INTRAVENTRICULAR (NO TRAUMATICA)GRADO 1,	Medico	64	22/feb/2018	61,645.44
	1811216915	5	RODOLFO ORONIA GARCIA	MASCULINO	3 MES(ES), 9 DIAS(S)	NTSSA001594A4192018498890	21/may/2018	21/may/2018	31/may/2018	A419	SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA (INCLUYE CHOQUE SEPTICO)	Medico	10	21/may/2018	46,225.45
5	1014442135	4	SAUL LOPEZ LOPEZ	MASCULINO	7 DIA(S)	NTSSA001594P0002018521895	01/oct/2018	01/oct/2018	06/oct/2018	P000	FETO Y RECIEN NACIDO AFECTADOS POR TRASTORNOS HIPERT	Medico	5	01/oct/2018	58,596.63
	1014442135	4	SAUL LOPEZ LOPEZ	MASCULINO	1 MES(ES)	NTSSA001594J1592018521922	17/oct/2018	17/oct/2018	29/oct/2018	J159	NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA	Medico	12	17/oct/2018	44,121.11
Intervención en el Hospital Integral de Ixtlán del Río															
Subtotal:															
216,114.92															
1	1815004271	5	MARIA CITLALI MUNDO CELEDON	FEMENINO	6 DIA(S)	NTSSA000474P1582018519522	13/may/2018	13/may/2018	19/may/2018	P158	OTROS TRAUMATISMOS ESPECIFICADOS, DURANTE EL NACIMIE	Medico	6	13/may/2018	34,354.55
	1815004271	5	MARIA CITLALI MUNDO CELEDON	FEMENINO	1 MES(ES), 7 DIAS(S)	NTSSA000474J9802018519694	17/jun/2018	17/jun/2018	20/jun/2018	J980	ENFERMEDADES DE LA TRAQUEA Y DE LOS BRONQUIOS, NO CL	Medico	3	17/jun/2018	54,520.10
Subtotal:															
54,520.10															
Total:															
270,635.02															

Handwritten signatures and marks in blue ink are present on the page, including a large signature in the center, a signature on the right, and several other marks.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, 85, 176, y 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Cláusula Décima Primera, fracción II y párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios y Cláusula Primera, párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, ambos del ejercicio fiscal 2018, señalan la obligación de los entes públicos de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y rendimientos financieros generados, que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2018 o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

Los Convenios Específicos de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, señalan que los Servicios de Salud de Nayarit como responsable de la aplicación y

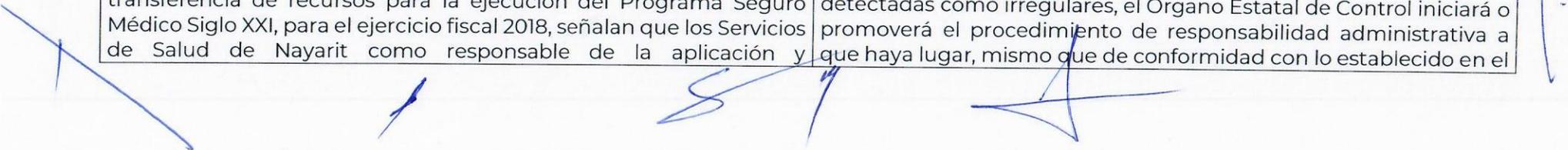
Correctiva:

Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la totalidad de los recursos presupuestarios federales.

Asimismo, los Servicios de Salud de Nayarit deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos presupuestarios federales, en caso contrario deberá realizar el reintegro por \$17,432,442.11 más los intereses correspondientes hasta su devolución, enviando a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit la documentación certificada que consiste en: línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica SPEI, que amparen el monto reintegrado, y el estado de cuenta bancario en el cual se refleje dicho reintegro y se especifique el origen de los recursos con los que se realizaron los reintegros.

Promoción de Responsabilidad Administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

comprobación de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo de los Convenios Específicos de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en materia de ministración de subsidios por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" y "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" del ejercicio presupuestal 2018.

Con el objeto de constatar el cumplimiento a la normatividad y en relación con los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, del ejercicio presupuestal 2018, transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, se emitió la Orden de Auditoría Número UAG-AOR-142-2019-NAY-SIGLO XXI-SSN a los Servicios de Salud de Nayarit; cuya acta de inicio de Auditoría se celebró el 16 de mayo de 2019, adjunta a la cual se entregaron los requerimientos de información y documentación para llevar a cabo la revisión en comento.

En respuesta al requerimiento efectuado mediante el oficio número SSN/DA/00693-2019 del 22 de mayo de 2019, los Servicios de Salud de Nayarit presentaron la documentación e información consistente en: estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2018 y de enero a abril de 2019 y sus respectivas conciliaciones bancarias, auxiliares y pólizas, correspondientes al ejercicio de los recursos; como resultado del análisis a la documentación entregada, se constató que la cuenta bancaria específica número 0593525399 de Banorte presenta un saldo al 30 de abril de 2019 de \$17'336,710.89, en relación al numeral 17 del requerimiento inicial.

artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula QUINTA, fracciones III y V del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

En consecuencia, y a fin verificar la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, mediante el oficio número VR-III/NAYARIT/211/34/2019, de fecha 13 de junio de 2019, se reiteró la solicitud de requerimientos faltantes y se solicitó el estado de cuenta al mes de mayo, a lo que los Servicios de Salud de Nayarit proporcionó información mediante el oficio número SSN/DA/856-2019 del 18 de junio de 2019, por lo que se observó la existencia de un saldo al 31 de mayo de 2019 de \$17,432,442.11. Derivado de lo anterior, los Servicios de Salud de Nayarit, no presentaron evidencia documental suficiente que aclare, justifique y acredite la ociosidad de los recursos transferidos por la Secretaría de Salud a través de la Tesorería de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo manifestado, se concluye que los Servicios de Salud de Nayarit, como responsable de manera exclusiva de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y en general la rendición de cuentas sobre dichos recursos, no presentó evidencia documental suficiente de la comprobación del ejercicio del total del gasto del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio presupuestal 2018, en contravención de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, 85, 176, y 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Cláusula Décima Primera, fracción II y párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en

Preventiva:

Los Servicios de Salud de Nayarit, deberá analizar las causas por las cuáles no presentó la evidencia documental comprobatoria y justificativa de la totalidad de los recursos presupuestarios federales del Programa Seguro Médico Siglo XXI, ejercicio presupuestal 2018, transferidos al Estado de Nayarit. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento de Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, 85, 176, y 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Cláusula Décima Primera, fracción II y párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios y Cláusula Primera, párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, ambos del ejercicio fiscal 2018.

La documentación que se presente ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

la demanda de servicios y Cláusula Primera, párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, ambos del ejercicio fiscal 2018.

Causa:

- Inobservancia a la normatividad aplicable.

Efecto:

- Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.
- Falta de transparencia en la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

Fundamento Legal:

- Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 85, 176 y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cláusula Décima Primera, fracción II y párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de

hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso:

4 de septiembre de 2019

Por los Servicios de Salud de Nayarit

M.A. Isabel R.M.

Lic. María Isabel Romano Meza
Jefa del Departamento de Recursos Externos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cláusula Primera, párrafo segundo del CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI. 	

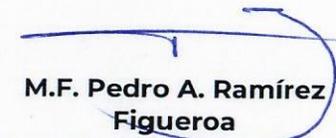
Por la Secretaría de la Función Pública


Lic. Daniel Alonso Olmedo
Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios


Ing. Jesús Contreras Nambo
Contratista

Por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit


L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano
Director General de Control y
Auditoría Gubernamental


**M.F. Pedro A. Ramírez
Figueroa**
Coordinador de Auditoría a
los Recursos Federales


Maximiano Rodríguez Partida
Contratista


L.C. Alejandro Guzmán Peralta
Contratista

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en el Procedimiento de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Adjudicación indebida)

Los artículos 20, 21, 26, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 16, 28, 71 y 74 del Reglamento de la LAASSP, establecen que previó al inicio de los procedimientos de contratación se deberá realizar un estudio de mercado a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, el estudio de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse de cuando menos dos de las fuentes siguientes: la que se encuentre en CompraNet, la obtenida por organismos especializados o a través de páginas de internet, vía telefónica o algún otro medio que lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación; así mismo, establecen que si las dependencias o entidades optan por no llevar a cabo el proceso de licitación y realizan la contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, deberán acreditar la selección del procedimiento de excepción de manera fundada y motivada, que deberá constar por escrito y ser firmado por el área titular usuaria o requirente de los bienes; así mismo, el artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos solicitados, los informes, documentos, y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública.

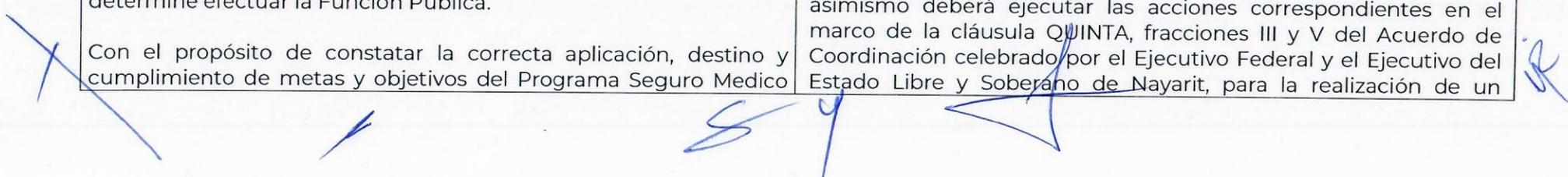
Con el propósito de constatar la correcta aplicación, destino y cumplimiento de metas y objetivos del Programa Seguro Médico

Correctiva:

Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales realizó adjudicaciones directas, sin presentar los dictámenes de excepción a la licitación pública fundados y motivados, ni la evidencia documental soporte, de cumplimiento en relación con los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, del ejercicio presupuestal 2018.

Promoción de Responsabilidad Administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula QUINTA, fracciones III y V del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para la realización de un



Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' on the left, a signature 'S Y' at the bottom center, and another signature on the right side.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Siglo XXI (Siglo XXI), del ejercicio presupuestal 2018, transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, se emitió la Orden de Auditoría Número UAG-AOR-142-2019 NAY SIGLO XXI-SSN a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit (SSN), cuya acta de inicio se celebró el 16 de mayo de 2019, adjunto a la cual se entregaron los requerimientos de documentación para llevar a cabo la revisión del programa en comento.

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto y los expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, proporcionada por los Servicios de Salud (SSN), se constató que realizó la adjudicación directa del contrato número SRFMSG-250/2017 Bis del 29 de noviembre de 2017, por un monto de \$8'099,929.68, para el suministro de los implantes Cochlear Hires, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
IMPLANTE COCLEAR: HIRES-1J MARCA: ADVANCED BIONICS MODELO: HRES-1J CI-1400-001	EQUIPO	16	\$232,756.60	\$3,724,105.60
IMPLANTE COCLEAR: HIRES-HIFOCUSMS MARCA: ADVANCED BIONICS MODELO: HIRES 90K ADVANTAGE CI HIFOCUS MS ELECTRODE	EQUIPO	14	\$232,756.60	\$3,258,592.40
SUBTOTAL				\$6,982,698.00
IVA				\$1,117,231.68
TOTAL				\$8,099,929.68

programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva:

Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), deberá analizar las causas por las cuáles realizó adjudicaciones directas, sin presentar los dictámenes de excepción a la licitación fundados y motivados, ni la evidencia documental soporte, conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento de los Artículos 20, 21, 26, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 16, 28, 71 y 74 de su Reglamento y, 310 del

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Referente al procedimiento de contratación, los SSN no presentó los dictámenes de excepción a la licitación pública, fundados y motivados, ni la evidencia documental soporte de la excepción a la licitación, razón por la cual, mediante los oficios números VR-III/NAYARIT/211/06/2019 y VR III/NAYARIT/211/34/2019, del 30 de mayo y 13 de junio de 2019, respectivamente, dirigidos al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, se reitero la solicitud de los requerimientos observados como faltantes, los cuales atendió mediante los oficios: SSN/DA/865-2019 del 18 de junio de 2019, SSN/DA/866-2019 del 19 de junio de 2019, SSN/DA/864-2019 del 19 de junio de 2019, SSN/DA/876-2019 del 20 de junio de 2019, SSN/DA/873-2019 del 20 de junio de 2019, SSN/DA/910-2019 del 26 de junio de 2019, no obstante lo atendido, no presento evidencia documental de análisis efectuado referente a la adjudicación directa de los implantes en mención u otros elementos que acreditaran algún supuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) o de su Reglamento de la excepción a la licitación pública, ni tampoco presentó la evidencia del estudio de mercado que haya asegurado las mejores condiciones para el Estado.

Se concluye que los Servicios de Salud de Nayarit, realizó la adjudicación directa de un contrato sin presentar el dictámen de excepción a la licitación fundado y motivado y la evidencia documental que lo acredite; asimismo no presentó los elementos documentales de prueba de la investigación de mercado, que es punto crucial para la adjudicación de contratos, con lo cual incumplió la siguiente normatividad: Artículos 20, 21, 26, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La documentación que se presente ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
04	09	2019

Por los Servicios de Salud de Nayarit

ma. Isabel pm

Lic. María Isabel Romano Meza
 Jefa del Departamento de Recursos Externos

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 3 de julio de 2019

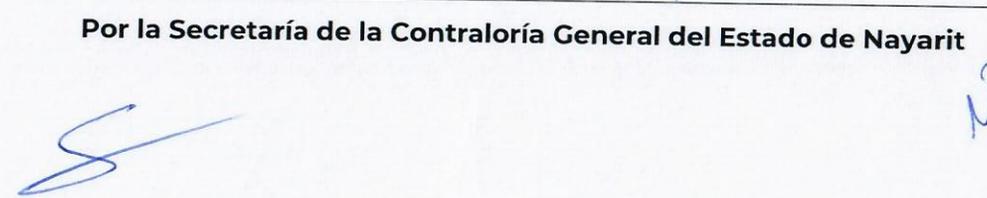
Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>(LAASSP), 16, 28, 71 y 74 de su Reglamento y, 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Incumplimiento de la normatividad específica aplicable que asegure las mejores condiciones para el Estado en precio y calidad. <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos. <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 20, 21, 26, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículos 16, 28, 71 y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 310 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 	

Por la Secretaría de la Función Pública



Por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit



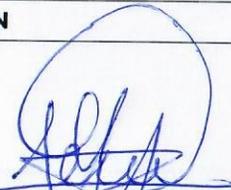
CÉDULA DE OBSERVACIONES

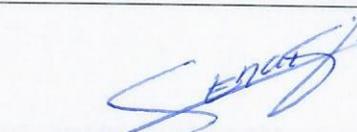
Fecha: 3 de julio de 2019

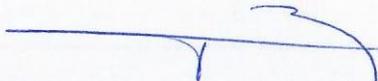
Entidad Federativa: Nayarit	Ente Auditado: Servicios de Salud de Nayarit (SSN)
Programa o Fondo: Programa Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018

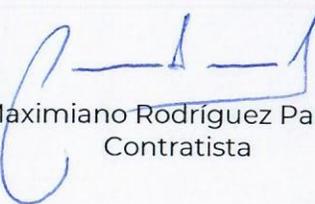
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------


Lic. Daniel Alonso Olmedo
Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios


Ing. Jesús Contreras Nambo
Contratista


L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano
Director General de Control y
Auditoría Gubernamental


M.F. Pedro A. Ramírez Figueroa
Coordinador de Auditoría a los
Recursos Federales


Maximiano Rodríguez Partida
Contratista


L.C. Alejandro Guzmán Peralta
Contratista

